

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2024
(12 de Enero del 2024)

"Por medio de la cual se otorga trabajo en casa a un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo al artículo vigésimo tercero, de la Resolución No 342 del 14 de julio de 2023 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL".

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las que le confiere la Constitución Política, la ley 330 de 1996, ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el funcionario **JESUS GILDARDO SILVA SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.232.642, en calidad de Profesional Universitario código 219 Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante solicitud presentada el 11 de enero de 2024, a través de correo electrónico jesussilva@contraloriadeltolima.gov.co al correo de: cfiscal@contraloriadeltolima.gov.co, solicito a su superior inmediato, la doctora CLARA INES SANABRIA BAEZ, Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, se le conceda trabajo en casa.

Que teniendo en cuenta una calamidad familiar con sus padres debe desplazarse al municipio de Pitalito Huila a la calle 14 a 6 -05 barrio los guaduales y que no estará entre las fechas 15 de enero hasta el 26 de enero del 2024 en la ciudad de Ibagué Tolima, reintegrándose a la Entidad el 29 de enero de la presente anualidad, por lo que solicita de manera respetuosa se conceda la modalidad de trabajo en casa.

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 *"por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones"*, establece

ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA. *La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Por otro lado, La Ley 1857 del 26 de julio de 2017 "Por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia", en su artículo 3º se refiere a la adecuación de horarios laborales para el empleado a fin de acercarlo a su familia en cumplimiento del objeto de esta ley, así:

"ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

De lo anterior el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto con radicación 131251 DE 2022, indicó:

*Se precisa que a través de la Ley 1857 de 2017, el Congreso de la República reguló las disposiciones para la promoción de los espacios en familia, incluyendo el Artículo 5 de la Ley 1361 de 2009 referente a las obligaciones de los empleadores frente al objetivo de esta Ley; en ese sentido, por medio de la norma en mención, se determinó entre otras medidas, que los empleadores **podrán** adecuar los horarios de trabajo de sus empleados para que estos atiendan deberes de protección y acompañamiento a sus familiares.*

Que la Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía administrativa y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 y 272 de la Constitución Política.

Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL", establece:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA. La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

PARÁGRAFO: *Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones"*

Que, una vez analizado la situación especial de la funcionaria y en procura de que el mismo pueda brindarle cuidado, protección y acompañamiento a su hija, se concederá por el término entre las fechas 24 de octubre y 27 de octubre del 2023, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 "por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones" y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL"

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder con la expedición de este acto administrativo, trabajo en casa desde el día 15 de enero del 2024 al 26 de enero del 2024, reintegrándose a la Entidad el día 29 de enero del 2024, al funcionario **JESUS GILDARDO SILVA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 83.232.642, quien se desempeña como Profesional Universitario código 219 Grado 02, de este ente de control.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del trabajo en casa y el cumplimiento de sus funciones, el funcionario **JESUS GILDARDO SILVA SILVA**, dispondrá de sus propios equipos y demás herramientas, para llevar sus labores en el horario indicado establecido por el anterior primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaria Administrativa y financiera, informar a la ARL positiva que el funcionario JESUS GILDARDO SILVA SILVA, realizara trabajo en casa desde el día 15 de enero del 2024 al 26 de enero del 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué - Tolima, a los doce (12) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó: Elica del Pilar Librado Viru - Secretario Administrativo y Financiero (E)

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos – Director Técnico Jurídico